

Guías prácticas de la participación ciudadana en Barcelona

Los órganos de participación



Decidim
Barcelona

Ajuntament de
Barcelona



Guías prácticas de la participación ciudadana en Barcelona

Promover.

Las iniciativas ciudadanas

Debatir.

Los procesos participativos

Coproducir.

Los órganos de participación

Decidir.

Las consultas ciudadanas

Índice

7	Introducción
9	Qué encontrarás en esta guía
12	Los órganos de participación
13	Los órganos de participación territoriales
18	Los órganos de participación sectoriales
21	Otros canales de participación
24	El sistema de garantías

Introducción

Vivir en Barcelona, como en cualquier ciudad, permite acceder a unos servicios (de transporte, educativos, sociales, sanitarios...) y compartir espacios en la calle o en el barrio. El uso de estos servicios y espacios es un derecho colectivo que, en un sistema democrático, está determinado por las decisiones políticas que toman las personas escogidas como representantes en los ayuntamientos o parlamentos.

Los regidores y las regidoras los escoge la ciudadanía a través de elecciones, que es una de las muchas maneras de participar. Pero la participación ciudadana va mucho más allá de votar en unas elecciones. Las decisiones políticas, las que afectan al conjunto de la ciudadanía, no pueden reducirse, solo a la interacción entre los diferentes partidos políticos, sino que es necesaria una presencia activa de la ciudadanía con sus propuestas, opiniones e iniciativas.

En las sociedades complejas como la nuestra se encuentran multitud de intereses, a veces contradictorios, que requieren soluciones ricas e innovadoras. Para tomar decisiones políticas en democracia hay que escuchar y tener en cuenta cuantas más miradas y perspectivas diferentes mejor. La pluralidad es un valor en democracia.

La democracia que incorpora esta pluralidad de manera permanente, inclusiva y directa es el sistema idóneo para conseguir más calidad de vida, para luchar contra las desigualdades, lograr mejores cuotas de justicia e igualdad y ejercer de manera libre y digna las aspiraciones personales y comunitarias.

Pero, para que la democracia sea realmente transformadora y represente esta riqueza de perspectivas, se necesitan canales que reconozcan a la ciudadanía como sujeto activo. Que permitan, en definitiva, escuchar su voz y sus iniciativas para ampliar los espacios de diálogo y construcción colectiva de propuestas.

Barcelona, sus habitantes, sus organizaciones sociales y el resto de agentes que configuran la ciudad han mantenido una lucha constante para mejorar la calidad de su democracia. Ahora, se ha recogido este legado y se ha cristalizado en un Reglamento de Participación Ciudadana que pretende poner a prueba la energía transformadora de la ciudadanía, poniendo a su alcance diferentes tipos de canales para facilitar el ejercicio de su derecho de participación.

Qué encontrarás en esta guía

El Ayuntamiento de Barcelona ha elaborado estas guías con el objetivo de ofrecer una herramienta sencilla que permita a cualquier vecino o vecina de la ciudad aproximarse al Reglamento de Participación Ciudadana y conocer y usar todos los recursos que esta norma pone a su alcance.

El sistema de participación que se concreta en este Reglamento recoge tres tipos de canales:

- Los procesos participativos
- Los órganos de participación
- Las consultas ciudadanas

Los tres pueden ser activados por decisión del Ayuntamiento o mediante la iniciativa ciudadana. Es decir, la ciudadanía tiene la capacidad y la posibilidad de promover la puesta en marcha de cualquiera de estos canales. Además, permite la presentación de propuestas normativas (ordenanzas o reglamentos) y la activación de la agenda de los órganos de gobierno de la ciudad o del distrito mediante la propuesta de puntos en el orden del día de sus sesiones.

A pesar de que el Reglamento prevé un sistema para garantizar la eficacia y efectividad del funcionamiento de estos canales, la mejor garantía es que la ciudadanía lo use regularmente.

La práctica social es la que da vigencia a una norma, no la publicación en un boletín oficial. Por eso, proponemos a la ciudadanía barcelonesa que se la haga suya; sólo así será verdaderamente útil e innovadora.

La guía que a continuación se presenta se refiere a las **órganos de participación**.

Qué son

Canales regulares de encuentro



Ciudadanía



Ayuntamiento

Ámbitos de actuación y tipologías

Territoriales



Ciudad

Consejo de
Ciudad



Distrito

Consejos
ciudadanos de
distrito



Barrio

Consejos de
barrio

Audiencia
pública de
distrito

Sectoriales



Consejos
sectoriales de
ciudad



Consejos
sectoriales de
distrito



Pactos y
acuerdos



Audiencia
pública de
ciudad

Qué funciones tienen

Rendir cuentas

Analizar o
diagnosticar
problemas

Elaborar
propuestas

Coproducir
políticas

Quién forma parte



Ayuntamiento
y otras
administraciones
- Políticos y técnicos



Entidades y
asociaciones



Ciudadanía



Personas expertas
(si procede)



Representantes de
otros consejos
(si procede)



Presidencia:
cargo electo /
Vicepresidencia:
ciudadanía

Cómo funcionan



Convocatorias periódicas
(mínimo una vez al año)

La mayoría tienen una Comisión
Permanente que hace el
seguimiento durante el año

Se pueden crear **grupos
de trabajo** para temas
concretos



Pueden ser de
duración indefinida
o determinada
por el acuerdo de
creación

Los órganos de participación

Qué son

Los órganos de participación son canales de encuentro y de interlocución regular entre la ciudadanía y el Ayuntamiento para debatir y recoger opiniones y propuestas con el fin de incidir en las políticas municipales. Se caracterizan por el diálogo y la construcción colectiva entre los diferentes agentes sociales e institucionales, y tienen como objetivos:

- Rendir cuentas de las políticas municipales
- Analizar o diagnosticar problemas concretos
- Elaborar propuestas conjuntamente
- Trabajar en red y coproducir políticas públicas

En función de su ámbito de afectación, los órganos de participación pueden ser:

- Órganos territoriales: de ciudad, distrito o barrio.
- Órganos sectoriales, relacionados con una temática concreta. Éstos pueden ser también de ámbito de ciudad o de distrito.

Quién forma parte

Los órganos de participación tienen voluntad de permanencia en el tiempo y se reúnen de manera regular. Se busca la máxima pluralidad de miradas y opiniones de sus participantes.

Los preside el o la responsable político/a del territorio o sector, junto con una vicepresidencia ciudadana. Forman parte personas vinculadas al Ayuntamiento (políticos y técnicos), entidades y asociaciones, ciudadanía y, en algunos casos, personas expertas y representantes de otros consejos.

Cómo funcionan

Las sesiones plenarias de los órganos se convocan como mínimo una vez al año, y la mayoría disponen de una Comisión Permanente para hacer el seguimiento de manera más intensiva. En muchos casos se crean grupos de trabajo para tratar temas concretos que requieren de un trabajo más específico. Los órganos de participación pueden ser convocados por el Gobierno, por los grupos municipales, por la ciudadanía a través de una iniciativa ciudadana, o por el propio órgano, cuando así lo decida una tercera parte de los miembros.

Los órganos de participación territoriales

Los órganos territoriales son aquellos que tienen como objetivo la mejora de un determinado ámbito geográfico en todos sus aspectos. Se dispone de órganos para los niveles territoriales en los que se divide la ciudad::



El Consejo de Ciudad



El Consejo de Ciudad es el máximo órgano consultivo y de participación en el cual los y las representantes del Ayuntamiento y la ciudadanía debaten los asuntos principales de la ciudad.

Entre sus funciones destacan:

- Acompañar y asesorar en la definición de la política municipal
- Debatir el programa estratégico de gobierno, los reglamentos y las ordenanzas
- Analizar los presupuestos y los resultados de la gestión municipal
- Enigirse como espacio de rendición de cuentas

El Consejo de Ciudad puede proponer puntos en el orden del día del Consejo Municipal, presentar candidaturas para la Medalla de Honor de Barcelona, validar la creación de un nuevo órgano de participación o solicitar el inicio de un proceso participativo.



Una vez al año, el Consejo de Ciudad presenta su informe de actividad anual al Consejo Municipal, y organiza una sesión sobre el estado de la ciudad en la que el Gobierno Municipal rinde cuentas

Composición



1 Presidencia.
Alcade/esa



15 Representantes de asociaciones del Fichero General de Entidades Ciudadanas



1 Vicepresidencia.
Ciudadanía



15 Personas de renombre ciudadano



1 Regidor/a por grupo municipal



15 Personas escogidas aleatoriamente del registro ciudadano



1 Representante de cada consejo ciudadano de distrito



10 Personas escogidas aleatoriamente del padrón municipal



1 Representante de cada consejo sectorial de ciudad



1 Síndica de Greuges de Barcelona



25 Representantes de las instituciones más significativas de la ciudad



1 Comisionado/da de Participación, si procede



El Consejo de Ciudad se reúne de manera ordinaria cada seis meses

El Consejo de Ciudad dispone de una Comisión Permanente que vela por su impulso y buen funcionamiento, y asiste a la presidencia en sus funciones. Además, el Consejo puede crear los grupos de trabajo que considere oportunos para abordar temas concretos de especial relevancia.

El Consejo de Ciudad dispone de una página web propia www.conselldeciutat.cat



Los consejos ciudadanos de distrito



Los consejos ciudadanos de distrito son el homólogo del Consejo de Ciudad en los distritos. Se rigen según el Reglamento de organización y funcionamiento de los distritos y tienen como funciones relevantes:

- Asesorar al Consistorio del Distrito en la definición de la política y gestión del distrito.
- Debatir el programa de actuación, los reglamentos y las ordenanzas del distrito.
- Conocer y debatir los grandes proyectos del distrito.
- Apoyar a los consejos sectoriales del distrito y a los consejos de barrio, así como conocer las iniciativas, deliberaciones y conclusiones.



Los consejos ciudadanos de distrito se reúnen, como mínimo, dos veces al año de manera ordinaria

Los consejos de barrio

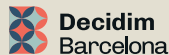
Los consejos de barrio son órganos de participación y de fortalecimiento comunitario creados para abordar todas las cuestiones referentes al barrio. Un punto de encuentro para favorecer la convivencia y la cohesión social y mejorar la calidad de vida en los barrios.

Las sesiones de los consejos de barrio son abiertas a todos los vecinos y las vecinas, y se estructuran en cuatro partes:

- 1 **Seguimiento** de los principales **acuerdos** adoptados en consejos anteriores.
- 2 **Debate** de los principales **puntos** del orden del día relacionados con actuaciones en el territorio.
- 3 **Información del estado** de los procesos participativos, consultas ciudadanas e iniciativas ciudadanas del **barrio**, si procede.
- 4 **Apertura** de un **turno de palabra** para la ciudadanía, en el que se pueden hacer intervenciones sobre cualquier tema relativo al barrio.

Cómo se puede participar en el consejo de barrio

- Asistir a la sesión, informándose sobre el estado de los procesos participativos, consultas ciudadanas e iniciativas ciudadanas del barrio.
- Intervenir en la sesión, pidiendo turno de palabra previamente o en el mismo consejo.
- Proponer un tema a tratar, solicitando la incorporación de un punto en el orden del día a la Comisión de Seguimiento hasta tres días antes de su celebración, mediante un correo electrónico o a través de la plataforma de participación decidim.barcelona.



Los consejos de barrio están presididos por el regidor o por la regidora del distrito, y tienen una vicepresidencia ciudadana de trayectoria reconocida, vinculada a la vida social o asociativa del barrio. Entre sus miembros se encuentran:

- Representantes políticos (un/a consejero/a de distrito de cada grupo municipal)
- Asociaciones, entidades y plataformas ciudadanas



Los consejos de barrio se reúnen un mínimo de dos veces al año. También se pueden convocar sesiones a partir de una iniciativa ciudadana y a propuesta de la Comisión de Seguimiento o del distrito mismo hasta un máximo de cuatro por año, siempre que hayan pasado más de dos meses desde la última convocatoria

Cómo se puede convocar un consejo de barrio a través de una iniciativa ciudadana

Las iniciativas ciudadanas son el medio que tiene la ciudadanía para promover, a través de la recogida de firmas, que el Ayuntamiento lleve a cabo una acción determinada, en este caso la convocatoria de un consejo de barrio.

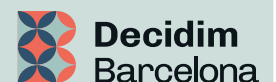
Para que la iniciativa ciudadana tenga efecto, es necesario recoger un mínimo de firmas válidas de apoyo equivalente al 1 % de la población total del barrio afectado (mínimo 25, máximo 450).

Cada consejo de barrio debe constituir una comisión de seguimiento que, además de llevar el orden del día de las sesiones, haga el seguimiento de la evolución de los temas que se van planteando. Esta comisión está formada por representantes de la dirección política y técnica del distrito, un/a consejero/a de cada grupo municipal, personas pertenecientes a entidades del barrio, y personas escogidas en el consejo de barrio.

Si el consejo de barrio aprueba, por una mayoría de dos terceras partes de las personas asistentes, que se incluya algún punto en el orden del día del plenario del distrito, la Comisión de Seguimiento ha de solicitarlo a la Junta de Portavoces y, si se rechaza, debe fundamentarse por escrito.



Se puede encontrar información actualizada sobre cada consejo en la página web municipal y en la plataforma de participación decidim.barcelona.



Los órganos de participación sectoriales

Los órganos de participación sectoriales son espacios de trabajo sobre un tema específico, y su ámbito de actuación puede ser la ciudad o el distrito. Según la finalidad y el funcionamiento, **este tipo de órganos se dividen en:**



Los consejos sectoriales de ciudad



Los consejos sectoriales de distrito

Los consejos sectoriales de ciudad



Los consejos sectoriales de ciudad son órganos de participación temáticos en los cuales se debaten las actuaciones municipales de su sector y los programas o las iniciativas sectoriales de su interés.

El primer órgano de participación sectorial de la ciudad fue el Consejo Municipal de Bienestar Social (CMBS), creado en 1988 con el objetivo de implicar a la sociedad civil en el debate y la construcción de los servicios de bienestar social en la ciudad.

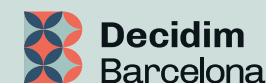
Actualmente, el CMBS tiene más de siete grupos de trabajo en funcionamiento y forman parte de él más de cuarenta entidades, además de instituciones públicas y partidos políticos.

En sus treinta años de funcionamiento, el CMBS ha formulado miles de propuestas, ha redactado informes de recomendaciones, ha llevado a cabo evaluaciones de impacto y ha exigido la rendición constante de cuentas de las políticas sociales del consistorio.

Actualmente, existen dieciocho consejos sectoriales de ámbito de ciudad en funcionamiento, que son los siguientes:

- Consejo de Convivencia, Defensa y Protección de los Animales
- Consejo Municipal de Bienestar Social
- Consejo de Cooperación Internacional al Desarrollo
- Consejo de Cultura
- Consejo Municipal de las Mujeres
- Consejo Escolar Municipal
- Consejo Municipal de Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales
- Consejo Asesor de las Personas Mayores
- Consejo Municipal de Inmigración
- Consejo de la Vivienda Social
- Consejo Municipal del Pueblo Gitano de Barcelona
- Consejo Municipal de Medio ambiente y Sostenibilidad
- Consejo Municipal de Consumo
- Consejo Municipal del Deporte
- Consejo de Turismo y Ciudad
- Consejo Ciudad y Comercio
- Consejo Económico y Social
- Consejo de Seguridad y Prevención

El número de consejos y sus temáticas pueden variar a lo largo del tiempo. Se puede encontrar información actualizada sobre cada consejo en la página web municipal y en la plataforma de participación decidim.barcelona.



Los consejos sectoriales de distrito



Los consejos sectoriales de distrito son aquellos órganos circunscritos al ámbito territorial del distrito que tratan temáticas específicas dentro del territorio. Actualmente, en los distritos encontramos una gran variedad de consejos: de las personas mayores, de las mujeres, de personas con discapacidad, de cultura, de medio ambiente, de economía social, de deportes, de salud, escolares, etc.

Los consejos sectoriales de distrito se han ido constituyendo a lo largo de los años para dar respuesta a las diferentes necesidades y particularidades de cada distrito, y por eso no todos los distritos disponen de consejos sectoriales para cada ámbito.

Algunos consejos sectoriales de distrito han sido pioneros, como es el caso del Consejo de Mujeres de Sant Martí, constituido en 1993, un año antes que el de Barcelona.

Otros consejos de distrito, como los escolares o los de salud, se constituyen de manera preceptiva, puesto que están legislados por una ley autonómica y son de competencia compartida con la Generalitat. En los consejos de salud, por ejemplo, participan tanto el Ayuntamiento como el Consorcio Sanitario y la Agencia de Salud Pública de Barcelona, así como las entidades de salud de cada distrito.



Otros canales de participación

La audiencia pública

La audiencia pública es el encuentro de los y de las responsables municipales con la ciudadanía para que ésta pueda informarse, presentar y debatir propuestas en relación con una actuación pública, actividad o programa de actuación.

Las audiencias pueden ser de distrito o de ciudad:

En el caso de las audiencias de distrito, están reguladas por el Reglamento general de organización y funcionamiento de los distritos. Se trata de un canal de participación territorial, puesto que aborda las cuestiones de cada distrito.



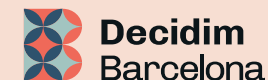
Las convocatorias de las audiencias públicas de distrito tienen una periodicidad bimestral, y se llevan a cabo en diferentes espacios y equipamientos de los diversos barrios que componen el distrito. Pueden ser convocadas por el regidor o por la regidora del distrito o a través de una iniciativa ciudadana.

En el caso de las audiencias de ciudad, se trata de un canal de participación sectorial, puesto que se convocan para tratar un tema determinado.

Las audiencias de ciudad no tienen una periodicidad concreta. Pueden ser convocadas por el Gobierno, la oposición o la propia ciudadanía a través de una iniciativa.



La audiencia pública de ciudad puede habilitar un espacio digital de debate, antes y después de su celebración, a través de la plataforma de participación decidim.barcelona.



Cómo se puede convocar una audiencia pública a través de una iniciativa ciudadana

Las iniciativas ciudadanas son el medio que tiene la ciudadanía para promover, a través de la recogida de firmas, que el Ayuntamiento lleve a cabo una acción determinada, en este caso, la convocatoria de una audiencia pública.

Para que la iniciativa ciudadana tenga efecto, es necesario recoger un mínimo de firmas válidas de apoyo. En el caso de la audiencia pública de ciudad, el número mínimo son 7.000, y en el caso de la audiencia pública de distrito:

1- Ciutat Vella- 1.000

2- Eixample- 2.600

3- Sants-Montjuïc- 1.800

4- Les Corts- 800

**5- Sarrià-
Sant Gervasi- 1.500**

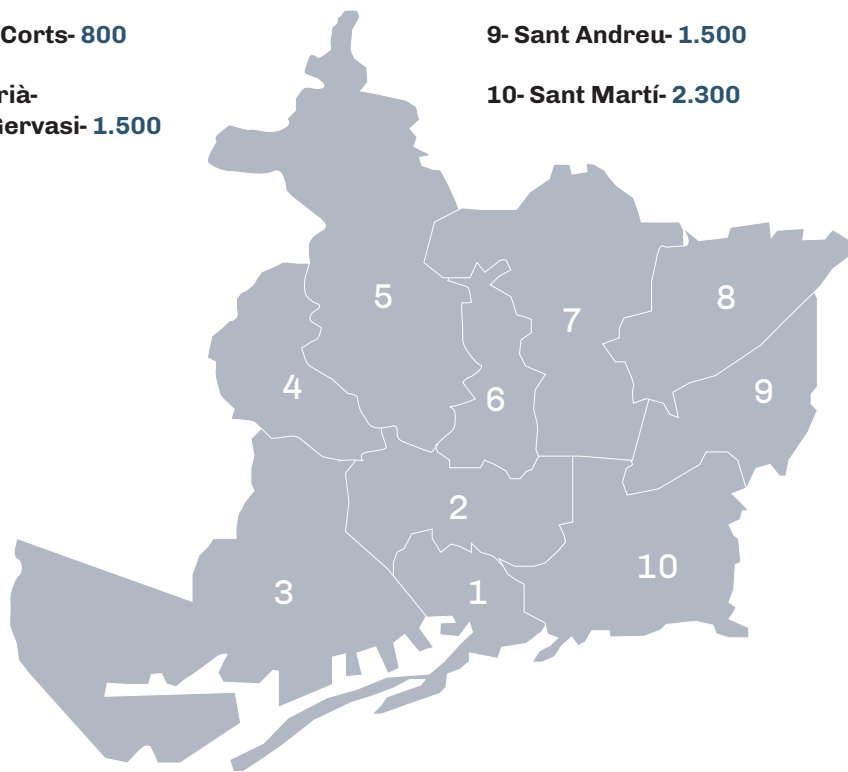
6- Gràcia- 1.200

7- Horta- Guinardó- 1.700

8- Nou Barris- 1.700

9- Sant Andreu- 1.500

10- Sant Martí- 2.300



Los pactos y acuerdos

Los pactos y acuerdos son redes de trabajo entre actores institucionales y agentes sociales orientadas a un objetivo común determinado; son espacios de debate, de colaboración y de acción entre el Ayuntamiento y personas, entidades o instituciones. A través de éstos, se consensuan unos principios compartidos en un ámbito concreto como, por ejemplo, la movilidad, la sostenibilidad, la violencia de género o las desigualdades sociales, con el objetivo de avanzar hacia los retos establecidos en un primer manifiesto compartido.



Actualmente, Barcelona dispone de los siguientes pactos y acuerdos:

- Acuerdo Ciudadano por una Barcelona Libre de Violencia hacia las Mujeres
- Compromiso Ciudadano por la Sostenibilidad
- Pacto por la Movilidad
- Acuerdo Ciudadano por una Barcelona Inclusiva

El número de pactos y acuerdos puede variar a lo largo del tiempo

El sistema de garantías

La Comisión de Amparo

Si en cualquier momento alguna persona u organización considera que no se ha aplicado correctamente la normativa de participación, o que los derechos de participación han sido vulnerados, puede presentar una consulta o un escrito de queja a la Comisión de Amparo.

Esta Comisión es un órgano de carácter consultivo, integrado en el Consejo de Ciudad y formado por personas expertas y externas al Ayuntamiento, que tiene como objetivo garantizar los derechos de participación de la ciudadanía.



Cómo se puede recurrir a la Comisión de Amparo

Se puede presentar un escrito de queja ante la Comisión de Amparo de manera digital, a través de la plataforma de participación decidim.barcelona o, presencialmente, mediante una instancia en cualquier Oficina de Atención Ciudadana.

La Comisión de Amparo emitirá un informe y, si es el caso, hará una recomendación al Ayuntamiento.



decidim.barcelona es una plataforma digital hecha con software libre, un espacio para articular cualquier mecanismo de participación de la ciudad de Barcelona. Esta herramienta se pone a disposición de toda la ciudadanía para organizar los procesos democráticos de la ciudad a todos los niveles.

A través de decidim.barcelona se puede poner en marcha una iniciativa ciudadana y apoyarla, participar directamente en los procesos participativos de la ciudad, conocer los debates que se llevan a cabo en los órganos de participación o votar en una consulta ciudadana.

Para más información, entra en decidim.barcelona barcelona.cat/participaciociudadana/es

O llama al **010** Información Barcelona Llamada gratuita

